

ESTATUTOS FUNDACION POR AMOR A MI VIDA

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre y naturaleza La entidad denominada. **FUNDACION POR AMOR A MI VIDA**, Es una iniciativa encaminada a atender, apoyar a la población vulnerable de todos los sectores, sin distinción de raza, religión, edad, condición social, estrato socio-económico, nacionalidad y así fortalecer la parte mental, espiritual de las personas de cuerpos diversos, cuerpos diferentes, personas con sobrepeso u obesidad. Siempre teniendo el lema “**EXPLORAR TU PROPIO SER Y RECONECTAR CON TU ESENCIA, PONTENCIARA TU CRECIMIENTO PERSONAL**” Constituida como una fundación SIN ANIMO DE LUCRO

Cuenta también con programas de apoyo para crecimiento personal, crecimiento de vida apoyos mediante conferencias, charlas y demás, se preocupará por el bienestar de las personas con cuerpos diversos, de niños, madres cabeza de hogar, población de la tercera edad, población LGBTI, que han sido estigmatizadas, señaladas y que no tienen un soporte ni personal ni psicológico.

La Fundación podrá usar indistintamente en todas sus actividades el nombre de “**FUNDACION POR AMOR A MI VIDA**”

ARTÍCULO 2. Domicilio **FUNDACION POR AMOR A MI VIDA**, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., pero podrá realizar sus actividades en todo el territorio nacional y en el exterior.

ARTÍCULO 3 Duración. **FUNDACION POR AMOR A MI VIDA**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 4.Miembros A la fundación pueden afiliarse personas naturales de ambos sexos que busquen su superación en un arte u oficio, que se preocupen por su identidad cultural y la potencialización de sus habilidades manuales, auditivas y psicomotrices que conlleven a mejorar su calidad de vida, buscando una relación más adecuada con su entorno, la naturaleza , los demás seres humanos, siempre y cuando las actividades que se desarrollen no sean de carácter partidista y compartan los fines y objetivos principales de la **FUNDACION POR AMOR A MI VIDA**. Los procedimientos para su afiliación, así como sus derechos y obligaciones, serán señalados por el reglamento interno de la Fundación.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTICULO 5. Objeto. El objetivo principal de la **FUNDACION POR AMOR A MI VIDA**, es el de generar campañas específicas para mantener y generar el bienestar en cualquier condición u oficio dirigido a personas de todas las condiciones sociales, edades, niños, jóvenes, adultos tercera edad, sin distinción de sexo, religión, raza, nacionalidad.

Es una iniciativa encaminada a atender, apoyar a la población vulnerable de todos los sectores, sin distinción de raza, religión, edad, condición social, estrato socio-económico, nacionalidad y así fortalecer la parte mental, espiritual de las personas de cuerpos diversos, cuerpos diferentes, personas con sobrepeso u obesidad.

Siempre teniendo el lema “**EXPLORAR TU PROPIO SER Y RECONECTAR CON TU ESENCIA, PONTENCIARA TU CRECIMIENTO PERSONAL**”, miraremos la vulnerabilidad y la estabilidad de las personas con cuerpos diversos como un eje primordial y poder llegar a todos los rincones de Colombia para ayudar a mitigar las condiciones de pobreza y marginalidad y de daños psicológicos, marginales y de rechazo.

En el desarrollo de su misión la fundación tendrá puentes entre la discapacidad, la cultura y el arte para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, los fines de la fundación irán encaminados a lograr el desarrollo integral de las personas con discapacidad a través del arte, la danza y la música

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- a. Cuenta también con programas de apoyo para crecimiento personal, crecimiento de vida apoyos mediante conferencias, charlas y demás, se preocupará por el bienestar de las personas con cuerpos diversos, de niños, madres cabeza de hogar, población de la tercera edad, población LGBTI, que han sido estigmatizadas, señaladas y que no tienen un soporte personal ni psicológico.
- b. Generar campañas y brigadas de ayudas mediante la formación, las artes plásticas, la danza en niños adolescentes adultos y tercera edad, con fines de integración social y fomento y promoción al acceso a la cultura.
- c. Actividades de apoyo como conferencias, charlas y acompañamiento de couch de vida, campañas en pro de la población vulnerable
- d. La promoción y apoyo a proyectos infantiles juveniles y adultos; mediante eventos y campañas específicas para buscar apoyo, alimentación, y necesidades básicas.
- e. Las labores de coordinación e integración con entidades de carácter académico, social, cultural, públicas y privadas, para la consecución de cumplir con las necesidades básicas, y poder llevar a cabo las campañas trazadas, de acuerdo con las orientaciones y finalidades definidas por la Fundación
- f. Apoyo a grupos y entidades a compartir sus obras y sus enseñanzas, para la población, de niños, adultos, LGTBI, personas con discapacidad.

ARTÍCULO 6. Fines. FUNDACION POR AMOR A MI VIDA persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social como fines culturales, recreativos, servicio social, emprendimiento, servicio de acompañamiento psicológico mediante conferencias y charlas. Siempre teniendo el lema “**EXPLORAR TU PROPIO SER Y RECONECTAR CON TU ESENCIA, PONTENCIARA TU CRECIMIENTO PERSONAL**”. Es ayudar a las personas de cuerpos diversos a trabajar por sí mismas de afuera hacia adentro. Las finalidades de interés público, educativo, cultural y social que integran el objetivo de la Fundación son las siguientes:

Es una iniciativa encaminada a atender, apoyar a la población vulnerable de todos los sectores, sin distinción de raza, religión, edad, condición social, estrato socio-económico, nacionalidad y así fortalecer la parte mental, espiritual de las personas de cuerpos diversos, cuerpos diferentes, personas con sobrepeso u obesidad.

- Contribuir, colaborar, promover, estimular y en cualquier forma intervenir en toda clase de obras o iniciativas de carácter educacional, cultural, deportivo o de salud, así como el otorgamiento de donativos a instituciones públicas o privadas que cuenten con autorización para recibirlos y hacerlos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de realizar las actividades que se mencionan en este inciso.
- Venta de suvenires de la Fundación (cachuchas, gorras, camisetas, libros, pocillos, calendarios, entre otros elementos propios de la entidad)
- Patrocinar el fomento del deporte, a través de toda clase de eventos.
- Despertar el interés en todo tipo de actividades creativas, psicológicas, profesionales, de empoderamiento, sociales.
- Contactar a autoridades locales, regionales y nacionales con el fin de vincularse a los programas que ejecuta la Fundación.
- Aplicar metodologías apropiadas para desarrollar social y económicamente a la población beneficiaria de los programas.
- Solicitar y recibir fondos, recursos y bienes, provenientes de donativos, legados, aportaciones, créditos, contribuciones, etc., de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tanto públicas como privadas, para la realización de su objeto social.
- Prestar apoyo financiero mediante créditos, bien sea con recursos propios o por medio de la intermediación con otras entidades, nacionales o internacionales, a los proyectos económicos que la Fundación considera de su interés.
- Procurar un marco jurídico, económico y tributario adecuado para las actividades que se realicen en el funcionamiento de la Fundación
- Desarrollar programas de beneficio social en general.
- Suscribir convenios y contratos con entes de derecho público o privado o mixtos, nacionales e internacionales.
- Ejecutar proyectos que le encarguen otras entidades, organismos y autoridades, nacionales e internacionales, que se encuentren dentro del objeto de la Fundación.
- Promover programas y proyectos que permitan el autofinanciamiento, desarrollando actividades propias o estimulando el desarrollo de actividades que beneficien el Proyecto y a los destinatarios del objeto social de la Fundación.
- Propiciar y demandar el concurso, la coordinación y colaboración de las entidades públicas y privadas para el cumplimiento del objeto de la Fundación.
- Gestionar donaciones y firmar convenios con entidades de cooperación nacionales e internacionales, públicas, privadas, institucionales o mixtas, para el logro de los fines fundacionales.
- Recibir avales de entidades de derecho público o privado que le permitan acceder a recursos de cooperación internacional y de la banca multilateral.
- Hacer parte de otras fundaciones, corporaciones y organismos que persigan los mismos o similares fines y promover su creación.
- Adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, administrarlos, gravarlos y limitar su dominio, darlos y recibirlos en arrendamiento, administración delegada o comodato, tenerlos o entregarlos a título precario.
- Dar y recibir dinero en mutuo y celebrar contratos fiduciarios.
- Negociar toda clase de instrumentos negociables, aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones.

- Poder administrar recursos públicos que hagan de la base de datos de elegibles y convocatorias en cualquiera de las modalidades de contratación, para eventualmente administrar y gestionar activos sociales y no sociales de provenientes de la SAE u otros entes gubernamentales.

ENTRE OTRAS FUNCIONES MAS:

- a. Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación de danza, artes plásticas, y música del país.
- b. Ofrecer estimulación artística y sensibilización musical danza y arte en la etapa de primera infancia.
- c. Ofrecer sensibilización musical arte y danza a niños, niños adolescentes y adultos con discapacidad y contribuir a su inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- d. Contribuir y facilitar el acceso, consolidación y fortalecimiento de grupos infantiles juveniles adultos y tercera esas en Colombia.
- e. Contribuir a la creación, consolidación y fortalecimiento de grupos de danzas infantiles juveniles adultos y tercera edad en Colombia.
- f. Promover y apoyar otros proyectos (musicales y danza) de carácter masivo y con fines de integración social. A través de eventos sociales como festivales, milongas, foros, bazar, conciertos, conferencias, etc.
- g. Constituir una red de grupos de danza juveniles infantiles y adultos que asegure la integración y coordinación entre ellas y sus integrantes y contribuya a la realización de planes y proyectos conjuntos
- h. Difundir los logros (musicales arte y danza) y sociales del Sistema en el país y en el exterior.
- i. Realización de festivales y actividades con el fin de aumentar e incentivar a las personas a pertenecer en el medio artístico
- j. crear y fomentar grupos artísticos en todas las artes como: danza, teatro, música, pintura, escultura, literatura, cine y televisión, audiovisuales, y en todos los oficios propios que el ser humano pueda desarrollar dignamente para mejorar su calidad de vida y que le presten un servicio a su familia y a su comunidad.
- k. Apoyar y financiar talleres de capacitación en todas las artes y oficios propios para el mejoramiento y facilitamiento de todos los quehaceres posibles del ser humano entendiendo este como niños, jóvenes, adultos, adultos mayores población desplazada, reinsertada, e en general a toda la población.
- l. Patrocinar programas culturales, sociales y/o recreo-deportivos, colaborar con entidades que busquen fines similares, así como crear otros organismos que correspondan a necesidades específicas, y que colaboren en el mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable.
- m. Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes, así como enajenarlos, tomarlos en arrendamiento, usufructo, pignorarlos y/o hipotecarlos, y en general administrar y celebrar cualquier acto jurídico sobre los bienes que conforman el patrimonio.

- n. Es una iniciativa encaminada a atender, apoyar a la población vulnerable de todos los sectores, sin distinción de raza, religión, edad, condición social, estrato socio-económico, nacionalidad y así fortalecer la parte mental, espiritual de las personas de cuerpos diversos, cuerpos diferentes, personas con sobrepeso u obesidad.
- o. Fomentar y apoyar proyectos de creación de economía solidaria y celebrar en ejercicio de sus actividades, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito compañías aseguradoras y financieras.
- p. Organizar, promover empresas que tengan que ver con el objetivo social de la fundación y que tiendan a facilitar, ensanchar, o complementar las actividades de la misma dentro o fuera del país, así como solicitar donaciones o apoyos económicos a entidades gubernamentales, nacionales o internacionales, privadas así como a Organizaciones no gubernamentales también nacionales o internacionales, empresa privada, pero que todas tengan un carácter lícito dentro o fuera del país, así como suscribir acciones o cuotas de ellas.
- q. Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros.
- r. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos y operaciones civiles o comerciales y en general todo acto y/o contrato que sea necesario para cumplir o facilitar los actos y operaciones previas en estos estatutos
- s. Recibir donaciones de personas naturales y/o jurídicas, ONGS nacionales o internacionales, naturales o morales, instituciones nacionales o extranjeras, así como también celebrar convenios con ellas, para buscar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- t. Celebrar contratos de construcción, restauración, reparación de monumentos patrimonio cultural o arquitectónico, mantenimiento y adecuación de muebles e inmuebles, esculturas de diferentes materiales.

PARAGRAFO

- NO SE DESARROLLARÁN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR. (LEY 30 DE 1992, LEY 1740 DE 2014)
- NI INSTITUCIONES DE EDUCACION FORMAL Y NO FORMAL (LEY 115 DE 1994)
- NO SE DESARROLLARÁN ENTIDADES PRIVADAS DEL SECTOR SALUD CUANDO SE DEDIQUEN A LA ATENCION DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS PROCESOS DE FOMENTO, PREVENCION, TRATAMIENTO Y REHABILITACION A LA COMUNIDAD (LEYES 10 1990 Y 100 DE 1993)
- NI ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE DE LOS NIVELES NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL (LEY 181 DE 1995)
- NI TAMPOCO INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMUN QUE PRESTAN SERVICIOS DE BIENESTAR FAMILIAR (DECRETO 987 DE 2012) **CAPÍTULO TERCERO**

CAPITULO TERCERO DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION

ARTICULO 7. Organización.

La dirección, administración y representación de la **FUNDACION POR AMORA MI VIDA**, serán ejercidas por los siguientes organismos de control y vigilancia:

- 1 Asamblea general de la fundación **FUNDACION POR AMOR A MI VIDA**.
- 2 Junta directiva **FUNDACION POR AMOR A MI VIDA**
- 3 Los demás funcionarios y órganos que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 8.- Asociados y Derechos.

El acto de asociación a la **FUNDACION POR AMOR A MI VIDA** constituye una responsabilidad social frente a la misma y sus demás asociados, por tanto, hacerlo impone deberes, derechos tanto personales como sociales.

Son miembros de la **FUNDACION POR AMOR A MI VIDA**, los fundadores y los que se asocien posteriormente.

La persona natural para asociarse a la **FUNDACION POR AMOR A MI VIDA** debe reunir los siguientes requisitos:

- ser mayor de 18 años
- No estar impedido legalmente.
- No haber sido desafiliado o suspendido de otra entidad u organización que persiga los mismos fines.

Son derechos de los asociados en general;

- a. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos de los organismos o en representación de éstos.
- b. Participar y opinar en las deliberaciones de la asamblea general y órganos, a los cuales pertenezca y votar para tomar las decisiones correspondientes.
- c. Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario de la organización.
- d. Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrá voz, pero no voto.
- e. Participar en la elaboración del programa de la fundación y exigir su cumplimiento.
- f. A que se le certifique su capacitación con el propósito de justificar inasistencias a su trabajo o estudio o reforma en sus horarios
- g. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

- h. Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- i. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- j. Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- k. Proponer reformas de estatutos.
- l. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- m. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACION POR AMOR A MI VIDA consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b. Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g. Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i. Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k. Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

- n. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- o. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACION POR AMOR A MI VIDA:

- a. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b. Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11.- Asamblea General. La asamblea general es la máxima autoridad de la FUNDACION POR AMOR A MI VIDA está integrada por los socios adherentes a la misma. Se reunirá ordinariamente cada CUATRO (4) meses. Las reuniones serán en la sede de la fundación o en el sitio que se indique en la convocatoria.

ARTÍCULO 12.- Funciones. Son funciones de la asamblea general de la FUNDACION POR AMOR A MI VIDA

- a Ejercer la suprema autoridad de la fundación y velar porque se cumplan sus objetivos y planes.
- b Adoptar políticas, planes y estrategias, tendientes a la consolidación y expansión de la fundación.
- c Estudiar, revisar y aprobar cuando así lo considere los informes y propuestas que se le sean presentados a la junta directiva.
- d Analizar las propuestas que provengan de los demás miembros de la fundación.
- e Estudiar y aprobar las reformas o ajustes a los estatutos de la fundación, de conformidad con el artículo 15 de los presentes estatutos.
- f Redactar, aprobar y modificar el reglamento interno de la fundación.
- i Decidir en caso de necesidad, la disolución de la fundación.
- j Los demás señalados en los estos estatutos y el reglamento interno que correspondan por ley.

ARTÍCULO 13.- Convocatorias. Es el llamado que se hace a los integrantes de la Asamblea, para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión y demás aspectos establecidos para el efecto.

PARAGRAFO: La asamblea puede reunirse en cualquier tiempo sin necesidad de convocatoria, siempre que concurra cuando menos, la mitad más uno de quienes la integran.

ARTICULO 14. Cuando se hace la convocatoria. La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de ocho (8) ni superior de quince (15) días calendario de la fecha de la reunión.

ARTICULO 15. Obligación del quorum. En ningún caso la asamblea general de afiliados podrá abrir sesiones y deliberar, con no menos del 20% de sus miembros, de hacerlo, las decisiones se consideran inexistentes, no producirán efecto jurídico alguno.

ARTÍCULO 16.- Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTICULO 17. personas que integren el quorum. Para efectos del quórum solo se consideran a los afiliados a **LA FUNDACION POR AMOR A MI VIDA**

ARTICULO 18. Dignatarios La asamblea general será presidida por el presidente, o el vicepresidente en caso de ausencia del anterior.

Además, tendrá un secretario elegido en su interior.

ARTICULO 19. Deliberaciones y votaciones La asamblea general podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de los miembros y sus decisiones será tomado con la mitad más uno de los presentes, salvo las mayorías especiales que se requieren en virtud de la ley o de los presentes estatutos.

ARTICULO 20. Actas Las actas y determinaciones de la asamblea general se harán constar en el libro de actas debidamente registrado ante la entidad de vigilancia que corresponda.

Estas actas serán suscritas por el presidente y el secretario. Estas deberán tener la fecha, lugar de la reunión, la lista de los asistentes, los asuntos formulados, las decisiones adoptadas, la hora de la clausura y demás asuntos necesarios para dejar constancia de lo acordado en cada reunión. Las actas se encabezarán con su número, la cual será sucesiva sin tener en cuenta si la reunión es ordinaria o extraordinaria.

ARTICULO 21. Remuneración y gastos Los miembros de asamblea general no recibirán remuneración por las reuniones a que asistan por los gastos de transporte, alojamiento, comida y demás que cada reunión requiera, serán reglamentados por la junta directiva según las circunstancias.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22. Composición. La junta directiva estará integrada por tres (3) personas como titulares, elegidos por asamblea general para los cargos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE y SECRETARIO.

ARTICULO 23. Periodo El periodo ordinario de los miembros que conforman la junta directiva será de DOS (2) años, pero podrán ser reelegidos o reemplazados en cualquier tiempo por la asamblea general, hasta que no se efectúe la elección respectiva permanecerán en el ejercicio de sus cargos.

Los miembros de la junta directiva podrán ser cambiados o reemplazados en caso de inasistencia de tres (3) reuniones de junta directiva consecutivas sin justa causa.

ARTICULO 24. Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones de la junta directiva:

- a. interpretar las normas estatutarias cuando surjan dudas de su alcance y aplicación.
- b. Aprobar los diferentes reglamentos de la **FUNDACION POR AMOR A MI VIDA**
- c. Analizar y velar por la marcha de la fundación y ejecutar los ajustes y precisiones necesarias a los planes generales de acción trazados por la asamblea general, manteniendo las políticas emanadas de ésta.
- d. Crear los empleos o cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de la administración o de la asesoría y fijar sus funciones, atribuciones y remuneraciones.
- e. Elaborar los balances y presupuestos para ser presentados a la asamblea
- f. Examinar cuando a bien lo tenga los libros y documentos de la entidad, directo o a través de comisiones elegidas en su seno.

- g. Delegar sus funciones en el presidente o en otro cualquiera de sus miembros para casos determinados.
- h. Renovar a uno o varios de los miembros de la junta directiva por faltas graves contra la fundación y nombrar su reemplazo por el resto del periodo.
- i. Convocar a sesiones extraordinarias a la asamblea general A.G. cuando lo estime.
- j. Organizar el programa de actividades a nivel general y ponerlo en ejecución.
- k. Estudiar y poner nuevas metodologías y medios de acción de acuerdo a las características de cada sector.
- l. Promover las afiliaciones a la **FUNDACION POR AMOR A MI VIDA** y velar por la formación constante a todo nivel de los integrantes de la fundación.
- m. Promover la formación de nuevos grupos y velar por su respectiva atención.
- n. Elaborar estudios y aprobar el presupuesto general de ingresos y gastos y velar por su ejecución.
- o. Presentar a la asamblea general los informes necesarios sobre todas y cada una de las actividades de la fundación.
- p. Convocar y velar por la realización de la asamblea general, creando las comisiones necesarias para ello.
- q. Elegir al director general de acuerdo a los lineamientos del reglamento interno de la fundación.
- r. Las demás que le puedan corresponder por estos estatutos o que le sean confiados por la asamblea general o por las leyes y normas vigentes.

ARTICULO 25. Reuniones La junta directiva sesionará extraordinariamente al menos una vez cada mes en las fechas y lugares que ella misma determine

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26.- Presidente de la Junta Directiva. - Elección. - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la **FUNDACION POR AMOR A MI VIDA** y es elegido por la Junta Directiva, En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 27.- Funciones. - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- d) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- e) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- f) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- g) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- j) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- k) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- l) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- m) Llevar la voz de la fundación y representarla en eventos y actividades que requieran su asistencia.
- n) Presidir las reuniones de la junta directiva y someter a su consideración y aprobar los asuntos que estime convenientes.
- o) Impulsar y velar porque se cumplan las funciones de la junta directiva y se de cabal cumplimiento a los planes de trabajo trazados por dicho organismo.
- p) Velar porque cada miembro de la junta directiva y en general de la fundación cumplan sus funciones.

- q) Coordinar actividades de la fundación con otros organismos que tengan fines similares a la fundación.
- r) Proponer por el logro de los objetivos de la fundación.
- s) Celebrar todas las operaciones, actos y negocios jurídicos necesarios para el logro del objetivo social de la entidad de acuerdo con las autoridades expresas de la asamblea general y/o de la junta directiva.
- t) Transigir, desistir, conciliar y renovar los actos o negocios jurídicos que tuviere la entidad con terceros o estos con ella, de conformidad con la autorización de la junta directiva.

El vicepresidente de la fundación remplazará al presidente en sus fallas temporales o definitivas y podrá coordinarse con él para ejercer conjunta o separadamente alguna de las funciones señaladas.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 28.- Funciones. - El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- a) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- b) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- c) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- d) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- e) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

CAPITULO CUARTO

PATRIMONIO

"El patrimonio inicial de la fundación es de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) moneda corriente. Se cuenta con un escritorio en madera, una silla para oficina en madera con cordobán negro, un sofá, computador, teléfono, servicio de internet y papelería."

Adicionalmente, la fundación podrá recibir recursos mediante:

1. Aportes de los fundadores.
2. Donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
3. Auxilios, legados o herencias entregadas para el cumplimiento del objeto social.
4. Excedentes generados en cada periodo económico que no tengan destinación específica.
5. Bienes adquiridos a cualquier título, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
6. Ingresos obtenidos de manera lícita, incluyendo la comercialización de bienes y servicios.

En caso de disolución de la fundación, la liquidación se realizará de la siguiente manera:

- Se pagarán las deudas adquiridas para cumplir el objetivo social, tales como el pago de maestros, arrendamientos, servicios, impuestos y otras obligaciones.
- Los excedentes y el patrimonio remanente serán donados a una entidad sin ánimo de lucro.

Bajo ninguna condición la fundación repartirá sus excedentes o aportes de manera directa o indirecta, destinándolos exclusivamente a su objeto social.

CAPÍTULO QUINTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31. Libro Registro de Asociados. - LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 32. Libro de actas. - En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 33. Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición

en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 34.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.